

CARATULA: "[VÍCTIMA_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/ VIOLENCIA'

EXPTE. NRO. AL-00496-JP-2026 -

NOTA: Se deja constancia que el denunciado no se encuentra notificado de las medidas ordenadas en fecha 27/Jul/26, por cuanto no se encuentran agregados los oficios librados a la comisaria.

Código para contestar demanda: PUNX-WMGB

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

GENERAL ROCA, 10 de agosto de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Póngase en conocimiento a [VÍCTIMA_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por O.T.I.F.**

En virtud de lo preceptuado por Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos deberán presentarse los denunciados en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.

Atento lo dispuesto en el art. 148, inc. b) del CPF ratifícase la medida ordenada en fecha 27/Jul/26 por el Juzgado de Paz respecto de la **PROHIBICION DE ACERCAMIENTO** en un radio no menor a 200 mts. del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a la persona del [VÍCTIMA_1] en donde se encuentre y/o de la vivienda que ocupa, sita en [DIRECCION_VÍCTIMA_1] y **ABSTENERSE** de producir cualquier tipo de incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que se encuentren y/o transiten, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF.**

Líbrese oficio a la Comisaría N° 33 y 6° de Allen a los fines que notifique al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' la providencia de fecha 10/Ago/26 en el lugar donde se encuentren o en su caso ubique su domicilio, siendo su último domicilio conocido en [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]. Adjuntar cédula de notificación. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Téngase presente la intervención y vinculación ordenada por el Juzgado de Paz a la Fiscalía Descentralizada de Allen.

Vincúlese los autos AL-00874-JP-2024 "'[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' S/ VIOLENCIA"

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza Subrogante.